688 INDEX

TETA REKUAI GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

Dirección Operativa de Contrataciones

662

Ingreso de Nota a DOC: 29/07/21

Fecha de Nota: 27/07/21

VERIFICACION UNIDAD DE GESTION DOCUMENTAL

SIMESE N°: 141780/21

UGP-01

Firma del responsable

Si	No

OBS: Amp. de 20% - CVE N° 136/20

Coordinación		Planific. y Presupuesto (DPP)		Licitaciones		Compras Menores		Adjudicaciones		Contratos	
Unidad de Gestión Documental (UGD)		Unidad Técnica de Apoyo (UTA)		Procesos Comp. Y Excepciones (DPCE)		AJ-DOC		Otras dependencias			

Fecha: 10/08/21

PROVIDENCIA

Coordinación		Planific. y Presupuesto (DPP)		Licitaciones		Compras Menores		Adjudicaciones		Contratos	
Unidad de Gestión Documental (UGD)		Unidad Técnica de Apoyo (UTA)		Procesos Comp. Y Excepciones (DPCE)		AJ-DOC	X	Otras dependencias			

OBS: P/ su analisis se solicito a DF. detalle de pagos. a nefro conforme

10 AGO. 2021

Patricia González Burgos, Directora, Dirección Operativa de Contrataciones, Ministerio de Salud

Recibio: MONICA AYALA SANTOS

Recibido por: Fecha: Hora:

Aclaracion:

Sello:

Remitido a: ____/____/____/____/____/____/____/____/____/____/____/____/____/____

/____/____/____/____/____/____/____/____/____/____/____/____/____/____/

- [ ] DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
- [x] DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
- [ ] DIRECCION FINANCIERA
- [ ] DIRECCION DE CONTABILIDAD
- [ ] DIRECCION ADMINISTRATIVA
- [ ] DIRECCION DE RECURSOS FISICOS
- [ ] DIRECCION DE PRESUPUESTO
- [ ] DIRECCION DE GESTION DE MONITOREO Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS
- [ ] DEPARTAMENTO DE ASESORIA JURIDICA
- [ ] UNIDAD DE GESTION DEL PERSONAL
- [ ] UNIDAD LOGISTICA INTERNACIONAL
- [ ] UNIDAD DE CONTROL TECNICO ADMINISTRATIVO
- [ ] OTROS

OBS: A fines

Coordinadora General, M.S.P. y B.S.

DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
ASESORIA JURIDICA Y TECNICA
M.S.P. Y B.S. - D.G.A.F.

SONIA RIVEROS RODRIGUEZ
Dirección Operativa de Contrataciones
M.S.P. y B.S.

RECIBIDO:

FECHA: 11 AGO. 2021 HORA: 8:13

Nº: 141.780/2021 FIRMA:

sistework.mspbs.gov.py/sistema/simese/simese-imprimir-caratula.php?nro=141780&tipo=2

INSTITUTO NACIONAL DE NEFROLOGIA
Avda. Lombardo c/ Sacramento Telefax: 021 281758

Asunción, 27 de julio de 2021

SEÑORA.
LIC. RITA VILLALBA, DIRECTORA GENERAL
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS-MSPYBS
PRESENTE

Me dirijo a Ud. a fin de solicitar la ampliación del 20% de de los insumos adjudicados en la CVE 136/2020. El pedido obedece al retardo del proceso licitatorio de la LPN 37/21, que según se informo a la administración del INN desde nivel central, se encuentra para firma de Sr. Ministro. Aprovecho para .expresarle mi preocupación por la cantidad insuficiente de insumos con que cuenta el INN para la realización de ambas modalidades de diálisis (HD-DPCA) a los aproximadamente 1000 pacientes a cargo de esta institución, lo que traería el caos debido al desabastecimiento, Actualmente estamos utilizando los insumos adjudicados en la CVE 136/2020 que se llamo para 6 meses (a falta de la LPN 2020)y fue adjudicada en febrero de este año, dando cobertura hasta aproximadamente Agosto de 2021,con lo que el INN estará desabastecido desde ese mes.

Adjunto planilla de insumos con duración aproximada.

ID: 388664
Nombre: Ad. de medic. e ins. p/ el Inst. Nac. de Nefrología
30hs

DR.KUO I CHEN
DIRECTOR
INSTITUTO NACIONAL DE NEFROLOGIA

Dr. Kuo I Chen
Director
Instituto Nacional de Nefrología

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES (D.O.C.)
RECIBIDO: Secretaría de Gestión Documental D.O.C. - D.G.A.F.
29 JUL. 2021 FECHA: HORA: 08:27 MSP y BS
Nº 141780/21 FIRMA:

Mónica
28-07-2021
141780

ITEM	PRODUCTO	EMPRESA	CANT. ADJ.	CANT. EMIT.	%	DURA HASTA
25	SAL ACIDA-SOLUCION HEMODIALISIS	V.SCAVONE	120.000	120.000	100	ago-21
25	SAL ACIDA-SOLUCION HEMODIALISIS	IMPORTEX	180.000	72000	40	
26	SOLUCION DESINCR.P/HEMODIALISIS	V.SCAVONE	6.000	5.400	90	set-2021
26	SOLUCION DESINCR.P/HEMODIALISIS	IMPORTEX	9.000	3600	40	
27	JERINGA DESECHABLE CON AGUJA 5ML	V.SCAVONE	18.000		0	set-2021
27	JERINGA DESECHABLE CON AGUJA 5ML	PROSALUD F.	12.000	12.000	100	
28	JERINGA DESECHABLE CON AGUJA 20ML	V.SCAVONE	12.600		0	OCT.2021
28	JERINGA DESECHABLE CON AGUJA 20ML	PROSALUD F.	8.400		0	
29	PAPEL PARA ESTERILIZACION	V.SCAVONE	9.600	4.800	50	OCT.2021
29	PAPEL PARA ESTERILIZACION	PROSALUD F.	14.400	5.760	40	
30	GASA HIDROFILA	V.SCAVONE	1080	1080	100	ago-21
31	SUERO FISIOLOGICO SOLUCION	FUSA S.A.	120.000	96.000	80	OCT.2021
31	SUERO FISIOLOGICO SOLUCION	EUROQUIMICA	48.000	19.200	40	
31	SUERO FISIOLOGICO SOLUCION	BBRAUN	72.000		0	
32	CLORHXIDINA SOLUCION	PROSALUD F.	1080	1080	100	set-2021

*CABE SEÑALAR QUE LA ADQUISICION TUBULADURAS ARTERIOVENOSAS NO FUE INCLUIDA EN ESTA CVE ,PORQUE EL INN CONTABA CON SALDO DE LPNS ANTERIORES. CUENTA CON UN SALDO PARA CUBRIR NECESIDADES HASTA AGOSTO

Lic. Ana Valinotti
Administradora
I.N.N. - M.S.P. y B.S.

EJECUCION PRESUPUESTARIA CVE 136/2020-INSTITUTO NAC. NEFROLOGIA-MSP Y BS

ITEM	PRODUCTO	EMPRESA	CANT. ADJ.	CANT. EMIT.	%	EN DEPOSITO
1	AGUJA PARA FISTULA 16G	V.SCAVONE	25.200	15.400	61	ago-21
1	AGUJA PARA FISTULA 16G	EUROQUIMICA	16.800	16.800	100	
2	AGUJA PARA FISTULA 17G	V.SCAVONE	7.200	5.000	69	ago-21
2	AGUJA PARA FISTULA 17G	EUROQUIMICA	4.800	4800	100	
4	SET DE CATETER P/ HEMODIALISIS -AD.12 FR.	CODEX	1.800	1.800	100	ago-21
5	SET DE CATETER P/ HEMODIALISIS -PED.10 FR.	EUROQUIMICA	60	60	100	
6	FILTRO CAPILAR PARA HEMODIALISIS 0,4	V.SCAVONE	900		0	
7	FILTRO CAPILAR PARA HEMODIALISIS1,3 M2	V.SCAVONE	720	360	50	
7	FILTRO CAPILAR PARA HEMODIALISIS1,3 M2	EUROQUIMICA	1.080	1080	100	
8	FILTRO CAPILAR PARA HEMODIALISIS 1,5 M2	V.SCAVONE	43.200	35.592	83	set-2021
8	FILTRO CAPILAR PARA HEMODIALISIS 1,5 M2	EUROQUIMICA	28.800	28.800	100	
9	FILTRO CAPILAR PARA HEMODIALISIS 1,8 M2	V.SCAVONE	16.200	6.480	40	
9	FILTRO CAPILAR PARA HEMODIALISIS 1,8 M2	EUROQUIMICA	10.800	10.800	100	
11	SET DE RECAMBIO PARA DP1.5%	INDEX	18.000	7200	40	ago-21
12	SET DE RECAMBIO PARA DP2.5%	INDEX	24.000	24.000	100	ago-21
13	SET DE RECAMBIO PARA DP 4.25%	INDEX	1.200	1200	100	ago-21
14	PROLONGADOR CONECTOR PARA DPCA KIT	INDEX	96	96	100	
15	SET DE CATETER PARA DP AD.	CODEX	150	150	100	set-2021
16	SET DE CATETER PARA DP PED.	CODEX	24	24	100	set-2021
17	SET DE CATETER PARA DP NEONATAL.	CODEX	12	12	100	set-2021
18	HEPARINA SODICA 5.000 UI INYECTABLE	FUSA S.A.	42.000	33.600	80	oct-21
19	HIERRO SACARATO INYECTABLE	FUSA S.A.	16.200	10.000	62	ago-21
19	HIERRO SACARATO INYECTABLE	PROSALUD F.	10.800	10.800	100	
20	ERITROPOYETINA INYECTABLE 4.000 UI LIOF.	V.SCAVONE	20.400	20.400	100	set-2021
21	ERITROPOYETINA INYECTABLE 4.000 UI	C.M. AMANECER	21.000	21.000	100	
22	ERITROPOYETINA INYECTABLE 10.000 UI LIOF.	V.SCAVONE	5.100	5.100	100	ago-21
23	ERITROPOYETINA INYECTABLE 10.000 UI	C.M. AMANECER	5.100	3.300	64	
24	BICARBONATO-SOLUCION HEMODIALISIS	V.SCAVONE	180.000	180.000	100	ago-21
24	BICARBONATO-SOLUCION HEMODIALISIS	FUSA S.A.	72.000	57.600	80	
24	BICARBONATO-SOLUCION HEMODIALISIS	IMPORTEX	108.000	43.000	40	

Lic. Ana Valinotti
Administradora
I.N.N. - M.S.P. y B.S.

Ministerio de
SALUD PÚBLICA
Y BIENESTAR SOCIAL

GOBIERNO
NACIONAL

Paraguay
de la gente

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE NEFROLOGIA

Asunción, 20 de agosto de 2021.-

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES (D.O.C)
RECIBIDO: MARIA MERCEDES BENITEZ
MSP - BS - DOC
FECHA: 20 AGO. 2021 HORA: 10:33
36490/21 FIRMA:

Señora
C.P Patricia González Burgos., Directora General
Dirección Operativa de Contrataciones
M.S.P. y B.S.
Presente

Por la presente tengo a bien dirigirme a Usted ,en relación a su nota de fecha 19 de agosto de 2021 NOTA ASIT – DOC No. 190/2021 "CONTRATACION POR VIA DE LA EXCEPCION No. 136/2020 ADQUSICION DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE NEFROLOGIA MSPBS – ID No. 388.664" a fin de remitir informe y justificación solicitado haciéndolo en los siguientes términos:----------

Que en fecha 27 de julio de 2021 el Instituto Nacional de Nefrología ha solicitado la ampliación del 20% de los insumos adjudicados en la CVE 136/2020 por el desabastecimiento debido al retardo del proceso Licitatorio de la LPN 37/21. Así en respuesta a lo solicitado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas identificado como caso No. 271, cuya culminación operó a través de la Resolución DNCP No. 3358/2021 del 30 de julio de 2021.

Que la Ley No. 2051/03, ha previsto un mecanismo a fin de proceder, excepcionalmente, a una ampliación por medio del Art. 55, amparado en el interés público.

Que la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas en el cap. tercero, Art. N° 55 Derechos de los Contratantes Inc .b) a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés Público sin perjuicio de las Indemnizaciones que correspondan, si hubiera mérito.

Teniendo en cuenta lo expuesto en el párrafo anterior se remite la justificación solicitada, Amparándose en lo que establece la Constitución Nacional en el cap. VI de la Salud, Art. N° 68 del Derecho a la Salud que refiere: " EL ESTADO PROTEJERA Y PROMOVERA LA SALUD COMO DERECHO FUNDAMENTAL DE LA PERSONA Y EN INTERÉS DE COMUNIDAD. NADIE SERÁ PRIVADO DE ASISTENCIA PÚBLICA PARA PREVENIR O TRATAR ENFERMEDADES, PESTES O PLAGAS, Y DE SOCORRO EN LOS CASOS DE CATASTROFES Y DE ACCIDENTES. TODA PERSONA ESTA OBLIGA A SOMETERSE A LAS MEDIDAS SANITARIAS QUE ESTABLEZCA LA LEY DENTRO DEL RESPETO A LA DIGNIDAD HUMANA".

Motivos que justifican la modificación contractual bajo la figura prevista en el art. 57 der la Resolución DNCP No. 5695/19:

a) exposición acabada y circunstanciada de los motivos que justifican la modificación.

- la ampliación solicitada es de suma urgencia para el tratamiento de pacientes con Insuficiencia Renal Crónica ya que la no provisión de los insumos en tiempo oportuno apeligra su vida , ya que la diálisis prolongaría y le brindaría una mejor calidad de vida, siendo de vital importancia contar con dichos insumos. ...///

Explicación que sustenta de qué forma se encuentra comprometido el interés público.

Las enfermedades Renales constituyen la principal causa de muerte en nuestro país.

Que los antecedentes y fundamentos configuran el interés superior considerando que el Estado Paraguayo esta Obligado a Garantizar el Derecho a la Vida y a la Salud, asumiendo el compromiso Institucional de velar por el cumplimiento de las normas y evitar daños y perjuicios que podría ocasionar al no brindar en tiempo y forma a un determinado paciente Renal el tratamiento respectivo.

Que en ese sentido, podemos concluir que el interés publico protegido se ve seriamente amenazado, pues la salud humana se encuentran en juego, susceptible de ser afectada al hacer caso omiso de la presente situación, dado la trascendencia humanitaria que implica el servicio de hemodiálisis para los enfermos renales.

Que dada a la naturaleza del objeto del llamado (SERVICIO DE HEMODIALISIS PARA ADULTOS), EXISTIENDO UNA URGENCIA E INTERES PARA EL Instituto Nacional de Nefrología contar con los insumos.

Razones por las cuales dichas circunstancias no pudieron ser previstas a la hora de la programación del llamado.

Estas situaciones no pudieron ser previstas a la hora de la programación del llamado, pues constituye una necesidad inmediata y se dio durante la etapa de ejecución del contrato, optándose conforme a la reglamentaciones de ampliación y vigencia de los contratos en cuestión.

Las explicaciones del porque tales modificaciones no pudieron ser resueltas por medio de un procedimiento ordinario.

Que dichas modificaciones se referían a la etapa de ejecución contractual, por lo que resolver lo por un procedimiento ordinario iba implicar un mayor atraso, ya que un atraso implicaría poner en peligro la vida de una persona., situación gravísima.

Que no existe violación a los principios previstos en el art.4 de la Ley No. 2051/03 en el sentido que no afecta ni perjudica a derechos de terceros, ya que el presente proceso fue hecho por un proceso ordinario con todas las formalidades legales basada en la Ley 2051/03, sus modificaciones y decretos reglamentarios.

Que no se alteran la naturaleza ni la finalidad del contrato, manteniendo las especificaciones técnicas, el precio y todas las condiciones programadas durante el proceso licitatorio y pactadas en el contrato con la finalidad de proveer en forma oportuna los servicios de Hemodiálisis.

Se remite informe detallado sobre la ejecución de los contratos y se adjunta copia de la Póliza de fiel cumplimiento Fiel cumplimiento de cada uno e ellos

Esperando dar curso favorable a lo peticionado, hacemos propicia la ocasión para saludarlo con la más alta estima y consideración.

Se acompaña a la presente la documentación requerida compuesta de 134 fojas (134).-

Atentamente.-

Dr. Kuo I. Chen
Director.
Instituto Nacional de Nefrología

INSTITUTO NACIONAL DE NEFROLOGIA

Avda. Lombardo c/ Sacramento **Telefax: 021 281758**

ITEMS	EMPRESA	MONTO ADJUDICADO	AMPLIACIÒN 20%
1	VICENTE SCAVONE &CIA S.A.E.	19.638.820.200	3.927.764.040
2	EUROQUIMICA S.A	6.781.140.000	1.356.228.000
3	CODEX S.R.L.	426.540.000	85.308.000
4	INDEX S.A.C.I.	2.836.800.000	567.360.000
5	FUSA S.A.	4.585.020.000	917.004.000
6	PROSALUD FARMA S.A.	783.702.000	156.740.400
7	CENTRO MÉDICO AMANECER S.A	7.167.000.000	1.433.400.000
8	IMPORTEX S.A	3.535.380.000	707.076.000
	TOTAL	**45.754.402.200**	**9.150.880.440**

Lic. Ana Valinotti
Administradora
I.N.N. - M.S.P y B.S.

22 cuarenta y dos

Asunción, 23 de agosto de 2.021

NOTA D.G.G N°1571 /2021

Abogado
HUGO MARTINEZ, Director
Dirección Financiera
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Presente

Con relación al Memorando ASJT – DOC Nº 435/2021, presentada por la Dirección Operativa de Contrataciones - DOC, Mesa de Entrada SIMESE Nº 141.780/2021, y al informe remitido según Nota D.G.G. N° 1537/2021, se aclara que no se registran pagos para las empresas B. BRAUN MEDICAL PARAGUAY S.A., PROSAUD FARMA S.A., INDEX S.A.C.I., FUSA S.A., CODEX S.R.L., en el marco de la **C.V.E. N° 136/2020 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE NEFROLOGÍA" – ID N° 388.664.**

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES (D.O.C.)
RECIBIDO: Oscar Franco Secretaría de Gestión Documental D.O.C. - D.G.A.F. MSP y BS
FECHA: 24 AGO. 2021 HORA: 09:27
Nº 141780/21 FIRMA:

Atentamente.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL – DIRECCION FINANCIERA – GIRADURIA DE GASTOS

Olga Beatriz Rojas Segovia
Jefa
Departamento de Giraduría de Gastos

A: C.P. PATRICIA GONZALEZ BURGOS, Directora
Dirección Operativa de Contrataciones - DOC

A los efectos pertinentes, se remite el informe elaborado por el Departamento de Giraduría de Gastos.

RECIBIDO 24 AGO. 2021 DIRECCIÓN FINANCIERA
TANIANA GONZÁLEZ Dirección Financiera M.S.P. y B.S. 141780

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL – DIRECCION FINANCIERA

Abog. Hugo Martínez
Director
Dirección Financiera

index s.a.c.i.

14 Catorce

Asunción, 11 de Agosto de 2021

Señor
Dr. Kuo I Chen, Director
Instituto Nacional de Nefrología
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
P r e s e n t e

De nuestra consideración:

En respuesta a su nota de fecha 10/08/2021, con relación a la **CVE Nº 136/2020 "Adquisición de Medicamentos e Insumos para el Instituto Nacional de Nefrología – MSP y BS – COVID 19 – ID Nº 388.664,** le informamos nuestra conformidad para la realización de una **Adenda al Contrato Abierto Nº 95/2021**, para la ampliación del 20%, conforme su solicitado

Sin otro particular, nos despedimos
Muy atentamente,

INDEX S.A.C.I.

Cp. Viviana Caballero Musso
Representante Legal

INSTITUTO NACIONAL DE NEFROLOGÍA
DIRECCIÓN
SECRETARÍA
ENTRADA Nº 881
FECHA: 13 - 08 - 2021
RECIBIDO POR: Dina Vera Parris

Boquerón 676 c/ Misiones - Teléfono: 203 860 (R.A.) - Fax: 213 973
e-mail: indexsaci@index.com.py
Asunción - Paraguay

7 (siete)

Ministerio de SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL — GOBIERNO NACIONAL — Paraguay de la gente

INSTITUTO NACIONAL DE NEFROLOGIA

Avda. Lombardo c/ Sacramento Telefax: 021 281758

Asunción, 10 de agosto de 2021

SEÑORES
INDEX S.A.C.I.
PRESENTE

Me dirijo a Uds. a fin de solicitar su conformidad para la ampliación del 20 % de la adjudicación de la CVE 136/2020 ID388.664, a fin de no quedar desabastecidos.

Esperando respuesta favorable y rápida a lo solicitado, me despido con todo respeto.

DR. KUO I CHEN
DIRECTOR
INSTITUTO NACIONAL DE NEFROLOGIA

RAMON SANABRIA
C.I. 3285896
INDEX S.A.C.I.

DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Departamento de Contratos y Garantías

Original 1

CONTRATO Nº 95/2021

CVE Nº 136/2020 ADQUISICION DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE NEFROLOGIA - MSP y BS – COVID 19 – ID N° 388.664.

ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y LA FIRMA INDEX S.A.C.I.

EL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, domiciliado en Brasil e/ Pettirossi de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por el **Sr. Kuo-i Chen,** con Cédula de Identidad Nº 1.219.564, Director del Instituto Nacional de Nefrología, designado por Resolución D.G.RR.HH. Nº 94 de fecha 27 de agosto de 2018, facultado a suscribir el presente contrato por Resolución S.G. Nº 77 de fecha 12 de febrero de 2021, denominado en adelante el **CONTRATANTE,** por una parte, y, por la otra, la firma **INDEX S.A.C.I.**, RUC 80002742 - 6, domiciliada en Boquerón 676 c/ Misiones, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por el **Sr. Ernesto Gerardo Wasmosy Monti**, con Cédula de Identidad N°202.099, según Poder General Amplio otorgado por el Escribano José Luis Coscia Cueto, con Reg. Nº 107 Esc. Nº 368, denominado en adelante el **CONTRATISTA,** identificadas en conjunto como "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente contrato para la ADQUISICION DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE NEFROLOGIA DEL MSP y BS – COVID19, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1.OBJETO.
ADQUISICION DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE NEFROLOGIA DEL MSP y BS – COVID19.

2.DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.
Los documentos contractuales que forman parte integral del contrato son los siguientes:
a) Contrato;
b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus adendas o modificaciones;
c) Los datos cargados en el SICP;
d) La oferta del proveedor;
e) La Resolución de adjudicación del contrato emitida por la contratante y su respectiva notificación.

Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente.

3.IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.
El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el **ID N° 388.664**.

4.PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.
El contrato es el resultado del procedimiento de CVE N° 136/2020 ADQUISICION DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE NEFROLOGIA DEL MSP y BS – COVID19, convocado por la DOC del MSP y BS. La adjudicación fue realizada por Resolución S.G. N° 77 de fecha 12 de febrero de 2021.

5.PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES.
El importe total a pagar por los bienes, conforme a la Resolución de adjudicación y a la oferta presentada asciende a la suma de Gs. 2.836.800.000 (Guaraníes dos mil ochocientos treinta y seis millones ochocientos mil).

Items	Descripción	Presentación	Unidad de Medida	Marca	Procedencia	Cantidad	Precio Unitario (IVA Incluido)	Precio Total (IVA Incluido)
11	SET DE RECAMBIO PARA DIALISIS PERITONEAL	SET	UNIDAD	DIANEAL DP-2-1,5%	BRASIL	18.000	63.000	1.134.000.000
12	SET DE RECAMBIO PARA DIALISIS PERITONEAL	SET	UNIDAD	DIANEAL DP-2-2,5%	BRASIL	24.000	63.000	1.512.000.000
13	SET DE RECAMBIO PARA DIALISIS PERITONEAL	SET	UNIDAD	DIANEAL DP-2-4,25%	BRASIL	1.200	63.000	75.600.000
14	PROLONGADOR CONECTOR PARA DPCA	KIT	UNIDAD	BAXTER	USA/IRLANDA	96	1.200.000	115.200.000
MONTO TOTAL GUARANIES								2.836.800.000

-El proveedor se compromete a proveer los bienes a la contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del contrato.

-La contratante se compromete a pagar al proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el precio del contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Contractuales.

INDEX S.A.C.I.
Dr. Ernesto Wasmosy Monti
Presidente

Para aquellos insumos cuyo vencimiento sea inferior a 15 meses, además de la autorización del Instituto Nacional de Nefrología se deberá presentar Póliza de Seguro por el 100% del monto del producto a entregar con identificación del número de Lote, que serán entregados: un original en la Oficina del Instituto Nacional de Nefrología y el duplicado en el Parque Sanitario que corresponda. La validez de dicha póliza deberá ser por 3 meses posteriores a la fecha del vencimiento del artículo a entregar

Además, deberán presentar Declaración Jurada por la cual el oferente se compromete en caso de ser adjudicado a canjear los insumos 3 a 6 meses antes de su vencimiento, previo informe de los responsables de los Parques Sanitarios.

Embalaje y documentos

El embalaje, la identificación y la documentación dentro y fuera de los paquetes serán como se indica a continuación Los embalajes de los productos suministrados deberán ser adecuados, de tal forma a que impida su deterioro y permita su conservación y protección de la humedad y cualquier otro agente del medio ambiente nocivo para el mismo. Los embalajes o envases deberán estar etiquetados con la misma información descripta para los productos, indicando cantidad máxima de apilamiento y la leyenda "Frágil", en el caso de que así lo sean.

1. El proveedor embalará los bienes en la forma necesaria para impedir que se dañen o deterioren durante el transporte al lugar de destino final indicado en el contrato. El embalaje deberá ser adecuado para resistir, sin limitaciones, su manipulación brusca y descuidada, su exposición a temperaturas extremas, la sal y las precipitaciones, y su almacenamiento en espacios abiertos. En el tamaño y peso de los embalajes se tendrá en cuenta, cuando corresponda, la lejanía del lugar de destino final de los bienes y la carencia de equipo pesado de carga y descarga en todos los puntos en que los bienes deban transbordarse.
2. El embalaje, las identificaciones y los documentos que se coloquen dentro y fuera de los bultos deberán cumplir estrictamente con los requisitos especiales que se hayan estipulado expresamente en el contrato y cualquier otro requisito si los hubiere, especificado en las condiciones contractuales.

Inspecciones y Pruebas

Las Inspecciones y pruebas serán como se indica a continuación: SI APLICA

i)Durante la evaluación: En las muestras y catálogos presentados se verificará, si corresponden al producto solicitado y ofertado, en cuanto a especificaciones técnicas solicitadas que serán evaluadas por los profesionales técnicos que integran la comisión respectiva, así como la presentación, marca, origen, procedencia y fabricante que deberán estar impresas en el embalaje primario. En caso de detectarse discrepancia en los mismos la oferta del ítem correspondiente será rechazada. La comisión evaluadora podrá recabar informe técnico sobre la calidad y experiencia en el uso de las marcas de los productos ofertados, si existieren notas de denuncias referentes al inconveniente en el uso o calidad del insumo debidamente justificada, será tenida en cuenta durante la evaluación del ítem correspondiente.

II) Al momento de la entrega de lo adjudicado en los Parques Sanitarios:

Cada Lote de los productos entregados en los parques Sanitarios deberán ir acompañadas del Certificado de control de calidad del país de origen en el caso que el producto adjudicado sea de procedencia extranjera y en el caso que el producto sea de procedencia Nacional, del fabricante del producto.

Si fuere necesario realizar pruebas de control de calidad a los productos entregados, la empresa adjudicada deberá reponer los productos que fueran muestreados en un plazo no mayor de 72 horas hábiles, así como del costo de los análisis.

Serán muestreados y analizados por el Centro Multidisciplinario de Investigaciones tecnológicas de la UNA u otra institución que la convocante considere pertinente.

Los productos serán muestreados por el personal técnico del laboratorio que realizara los controles de calidad en presencia de Personal del MSPBS. Debe labrarse acta del procedimiento.

1. El proveedor realizará todas las pruebas y/o inspecciones de los bienes, por su cuenta y sin costo alguno para la contratante.
2. Las inspecciones y pruebas podrán realizarse en las instalaciones del proveedor o de sus subcontratistas, en el lugar de entrega y/o en el lugar de destino final de entrega de los bienes, o en otro lugar en este apartado.
Cuando dichas inspecciones o pruebas sean realizadas en recintos del proveedor o de sus subcontratistas se le proporcionarán a los inspectores todas las facilidades y asistencia razonables, incluso el acceso a los planos y datos sobre producción, sin cargo alguno para la contratante.
3. La contratante o su representante designado tendrá derecho a presenciar las pruebas y/o inspecciones mencionadas en la cláusula anterior, siempre y cuando éste asuma todos los costos y gastos que ocasione su participación, incluyendo gastos de viaje, alojamiento y alimentación.
4. Cuando el proveedor esté listo para realizar dichas pruebas e inspecciones, notificará oportunamente a la contratante indicándole el lugar y la hora. El proveedor obtendrá de una tercera parte, si corresponde, o del fabricante cualquier permiso o consentimiento necesario para permitir a la contratante o a su representante designado presenciar las pruebas o inspecciones.
5. La contratante podrá requerirle al proveedor que realice algunas pruebas y/o inspecciones que no están requeridas en el contrato, pero que considere necesarias para verificar que las características y funcionamiento de los bienes cumplan con los códigos de las especificaciones técnicas y normas establecidas en el contrato.

S.A.C.I.

Dr. Ernesto Wasmosy Monti
Presidente

DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Departamento de Contratos y Garantías

Original 1

CONDICIONES CONTRACTUALES

1. Interpretación

1. Si el contexto así lo requiere, el singular significa el plural y viceversa; y "día" significa día calendario, salvo que se haya indicado expresamente que se trata de días hábiles.
2. Condiciones prohibidas, inválidas o inejecutables. Si cualquier provisión o condición del contrato es prohibida o resultase inválida o inejecutable, dicha prohibición, invalidez o falta de ejecución no afectará la validez o el cumplimiento de las otras provisiones o condiciones del contrato.
3. Limitación de Dispensas:
   a) Toda dispensa a los derechos o facultades de una de las partes en virtud del contrato, deberá ser documentada por escrito, indicar la fecha, estar firmada por un representante autorizado de la parte que otorga dicha dispensa, deberá especificar la obligación dispensada y el alcance de la dispensa.
   b) Sujeto a lo indicado en el inciso precedente, ningún retraso, prórroga, demora o aprobación por cualquiera de las partes al hacer cumplir algún término y condición del contrato o el otorgar prórrogas por una de las partes a la otra, perjudicará, afectará o limitará los derechos de esa parte en virtud del contrato. Asimismo, ninguna prórroga concedida por cualquiera de las partes por un incumplimiento del contrato, servirá de dispensa para incumplimientos posteriores o continuos del contrato.

2. Subcontratación

El porcentaje permitido para la subcontratación será de: **NO APLICA.**
La subcontratación del contrato deberá ser realizada conforme a las disposiciones contenidas en la Ley, el Decreto Reglamentario y la reglamentación que emita para el efecto la DNCP.

3. Derechos Intelectuales

1. Los derechos de autor de todos los planos, documentos y otros materiales conteniendo datos e información proporcionada a la contratante por el proveedor, seguirán siendo de propiedad del mismo. Si esta información fue suministrada a la contratante directamente o a través del proveedor por terceros, incluyendo proveedores de materiales, el derecho de autor de dichos materiales seguirá siendo de propiedad de dichos terceros.
2. Sujeto al cumplimiento por parte de la contratante del párrafo siguiente, el proveedor indemnizará y liberará de toda responsabilidad a la contratante y sus empleados y funcionarios en caso de pleitos, acciones o procedimientos administrativos, reclamaciones, demandas, pérdidas, daños, costos y gastos de cualquier naturaleza, incluyendo gastos y honorarios por representación legal, que la contratante tenga que incurrir como resultado de la transgresión o supuesta transgresión de derechos de patente, uso de modelo, diseño registrado, marca registrada, derecho de autor u otro derecho de propiedad intelectual registrado o ya existente en la fecha del contrato debido a:
   a. La instalación de los bienes por el proveedor o el uso de los bienes en la República del Paraguay; y
   b. La venta de los productos producidos por los bienes en cualquier país.

Dicha indemnización no procederá si los bienes o una parte de ellos fuesen utilizados para fines no previstos en el contrato o para fines que no pudieran inferirse razonablemente del contrato. La indemnización tampoco cubrirá cualquier transgresión que resultará del uso de los bienes o parte de ellos, o de cualquier producto producido como resultado de asociación o combinación con otro equipo, planta o materiales no suministrados por el proveedor en virtud del contrato.
3. Si se entablara un proceso legal o una demanda contra la contratante como resultado de alguna de las situaciones indicadas en la cláusula anterior, la contratante notificará prontamente al proveedor y éste por su propia cuenta y en nombre de la contratante responderá a dicho proceso o demanda, y realizará las negociaciones necesarias para llegar a un acuerdo de dicho proceso o demanda.
4. Si el proveedor no notifica a la contratante dentro de treinta (30) días a partir del recibo de dicha comunicación de su intención de proceder con tales procesos o reclamos, la contratante tendrá derecho a emprender dichas acciones en su propio nombre.
5. La contratante se compromete, a solicitud del proveedor, a prestarle toda la asistencia posible para que el proveedor pueda contestar las citadas acciones legales o reclamaciones. La contratante será reembolsada por el proveedor por todos los gastos razonables en que hubiera incurrido.
6. La contratante deberá indemnizar y eximir de culpa al proveedor y a sus empleados, funcionarios y subcontratistas, por cualquier litigio, acción legal o procedimiento administrativo, reclamo, demanda, pérdida, daño, costo y gasto, de cualquier naturaleza, incluyendo honorarios y gastos de abogado, que pudieran afectar al proveedor como resultado de cualquier transgresión o supuesta transgresión de patentes, modelos de aparatos, diseños registrados, marcas registradas, derechos de autor, o cualquier otro derecho de propiedad intelectual registrado o ya existente a la fecha del contrato, que pudieran suscitarse con motivo de cualquier diseño, datos, planos, especificaciones, u otros documentos o materiales que hubieran sido suministrados o diseñados por la contratante o a nombre suyo.

INDEX S.A.C.I.

Dr. Ernesto Wasmosy Monti
Presidente

7. Formas y Condiciones de Pago

El adjudicado para solicitar el pago de las obligaciones deberá presentar la solicitud acompañada de los siguientes documentos:

1. Documentos Genéricos:

a) Nota de remisión u orden prestación de servicios según el objeto de la contratación;
b) La factura de pago, con timbrado vigente, la cual deberán expresar claramente por separado el Impuesto al Valor Agregado (IVA) de conformidad con las disposiciones tributarias aplicables. En ningún caso el valor total facturado podrá exceder el valor adjudicado o las adendas aprobadas;
c) REPSE (registro de prestadores de servicios) todos los que son prestadores de servicios;
d) Certificado de Cumplimiento Tributario;
e) Constancia de Cumplimiento con la Seguridad Social;
f) Formulario de informe de servicios personales (FIS).

Otras formas y condiciones de pago al proveedor en virtud del contrato serán las siguientes:
El pago se realizará con los fondos provenientes de la Ley Nº 6524 "QUE DECLARA ESTADO DE EMERGENCIA EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY ANTE LA PANDEMIA DECLARADA POR LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD A CAUSA DEL COVID-19 O CORONAVIRUS..." a través de la cuenta administrativa exclusiva del MSP y BS.

LA CONTRATISTA: deberá solicitar el pago mediante nota dirigida a la Dirección General de Administración y Finanzas, dicha nota deberá ser presentada en la Dirección Financiera de la Dirección General de Administración y Finanzas (Sito en Pettirossi esq. Brasil), adjuntando copia del Contrato y Adenda si las hubiere, Nota de Remisión o Informe Técnico dependiendo del caso, la Factura, Acta de Recepción Final debidamente firmado por los responsables, al momento de recepción de los bienes y/o Servicios, Certificado de cumplimiento tributario, Formulario FIS, Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social y la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato; una vez verificadas las documentaciones y el cumplimiento contractual de las mismas.

Una vez aprobadas las documentaciones, el pago se realizará de acuerdo a la Disponibilidad Fondos otorgados por el Ministerio de Hacienda siempre y cuando la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas emita el Código de Contratación y que ésta se active efectivamente, y la entrega del bien y/o servicio adjudicado.

La contratante efectuará los pagos, dentro del plazo establecido en este apartado, sin exceder 60 (sesenta) días después de la presentación de una factura por el proveedor, y después de que la contratante la haya aceptado. Dicha aceptación o rechazo, deberá darse a más tardar en 15 (quince) días posteriores a su presentación.
De conformidad a las disposiciones del Decreto N° 7781/2006, del 30 de junio de 2006 y modificatoria, en las contrataciones con Organismos de la Administración Central, el proveedor deberá habilitar su respectiva cuenta corriente o caja de ahorro en un banco de plaza y comunicar a la contratante para que ésta gestione ante la Dirección General del Tesoro Público, la habilitación en el Sistema de Tesorería (SITE).

8. Solicitud de suspensión de la ejecución de contrato

Si la mora en el pago por parte de la contratante fuere superior a 60 (sesenta) días, el proveedor, consultor o contratista, tendrá derecho a solicitar por escrito la suspensión de la ejecución del contrato por causas imputables a la contratante.
La solicitud deberá ser respondida por la contratante dentro de los 10 (diez) días calendario de haber recibido por escrito el requerimiento. Pasado dicho plazo sin respuesta se considerará denegado el pedido, con lo que se agota la instancia administrativa quedando expedita la vía contencioso administrativa.

9. Solicitud de pago de anticipo

El plazo dentro del cual se solicitará el anticipo será (en días corridos) de: **NO APLICA.**
1. El anticipo es la suma de dinero que se entrega al proveedor, consultor o contratista destinada al financiamiento de los costos en que este debe incurrir para iniciar la ejecución del objeto contractual. El mismo no constituye un pago por adelantado; debe estar amparado con una garantía correspondiente al cien por ciento de su valor y deberá ser amortizado durante la ejecución del contrato y durante la ejecución de contrato demostrar el debido uso.
2. Si se establece en el SICP el otorgamiento de anticipos, no podrá superar en ningún caso el porcentaje establecido en la legislación vigente.
3. La solicitud de pago del anticipo deberá ser presentada por escrito, con la factura, el plan de inversiones y la Garantía de Anticipo.
4. El proveedor podrá remitir una comunicación por escrito a la contratante, en la cual informe que rechaza el anticipo previsto en el PBC. La falta de solicitud de anticipo en el plazo previsto en el PBC será considerado como un rechazo del mismo. En estos casos podrá darse inicio al cómputo de la ejecución contractual en las condiciones establecidas en el pliego de bases y condiciones.
5. El Pago del Anticipo debe ser total. En el caso que se realizare el pago de un porcentaje inferior al 100% del mismo, el proveedor podrá rechazarlo en el plazo de cinco (5) días hábiles mediante una nota de reclamo remitida a la Contratante. Transcurrido dicho plazo, se considerará que el Anticipo ha sido aceptado por el proveedor y podrá darse inicio al cronograma de ejecución contractual en las condiciones establecidas en el pliego de bases y condiciones.

UNIDEX S.A.C.I.
Dr. Ernesto Wasmosy Monti
Presidente

12. Tasa de Interés por mora

En caso de que la contratante incurriera en mora en los pagos, se aplicará una tasa de interés por cada día de atraso, del **0,001 % por cada día de atraso hasta que haya efectuado el pago completo. La mora será computada a partir del día siguiente del vencimiento del plazo fijado para el pago.**

La mora será computada a partir del día siguiente del vencimiento del pago y no incluye el día en el que la contratante realiza el pago.

Si la contratante no efectuara cualquiera de los pagos al proveedor en las fechas de vencimiento correspondiente o dentro del plazo establecido en la presente cláusula, la contratante pagará al proveedor interés sobre los montos de los pagos morosos a la tasa establecida en este apartado, por el período de la demora hasta que haya efectuado el pago completo, ya sea antes o después de cualquier juicio.

13. Impuestos y derechos

En el caso de bienes de origen extranjero, el proveedor será totalmente responsable del pago de todos los impuestos, derechos, gravámenes, timbres, comisiones por licencias y otros cargos similares que sean exigibles fuera y dentro de la República del Paraguay, hasta el momento en que los bienes contratados sean entregados al contratante.

En el caso de origen nacional, el proveedor será totalmente responsable por todos los impuestos, gravámenes, comisiones por licencias y otros cargos similares incurridos hasta el momento en que los bienes contratados sean entregados a la contratante.
El proveedor será responsable del pago de todos los impuestos y otros tributos o gravámenes con excepción de los siguientes:
NO APLICA.

14. Convenios Modificatorios

La contratante podrá acordar modificaciones al contrato conforme al artículo N° 63 de la Ley N° 2051/2003
1. Cuando el sistema de adjudicación adoptado sea de abastecimiento simultáneo las ampliaciones de los contratos se regirán por las disposiciones contenidas en la Ley N° 2051/2003, sus modificaciones y reglamentaciones, que para el efecto emita la DNCP.
2. Tratándose de contratos abiertos, las modificaciones a ser introducidas se regirán atendiendo a la reglamentación vigente.
3. La celebración de un convenio modificatorio conforme a las reglas establecidas en el artículo N° 63 de la Ley 2051/2003, que constituyan condiciones de agravación del riesgo cuando la Garantía de Cumplimiento de Contrato sea formalizada a través de póliza de caución, obliga al proveedor a informar a la compañía aseguradora sobre las modificaciones a ser realizadas y en su caso, presentar ante la contratante los endosos por ajustes que se realicen a la póliza original en razón al convenio celebrado con la contratante.

15. Limitación de responsabilidad

Excepto en casos de negligencia grave o actuación de mala fe, el proveedor no tendrá ninguna responsabilidad contractual de agravio o de otra índole frente a la contratante por pérdidas o daños indirectos o consiguientes, pérdidas de utilización, pérdidas de producción, o pérdidas de ganancias o por costo de intereses, estipulándose que esta exclusión no se aplicará a ninguna de las obligaciones del proveedor de pagar a la contratante las multas previstas en el contrato.

16. Responsabilidad del Proveedor

El proveedor deberá suministrar todos los bienes o servicios de acuerdo con las condiciones establecidas en el pliego de bases y condiciones.

17. Fuerza mayor

El proveedor no estará sujeto a la ejecución de su Garantía de Cumplimiento, liquidación por daños y perjuicios o terminación por incumplimiento en la medida en que la demora o el incumplimiento de sus obligaciones en virtud del contrato sea el resultado de un evento de Fuerza Mayor.
1. Para fines de esta cláusula, "Fuerza Mayor" significa un evento o situación fuera del control del proveedor que es imprevisible, inevitable y no se origina por descuido o negligencia del mismo. Tales eventos pueden incluir sin que éstos sean los únicos actos de la contratante en su capacidad soberana, guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena, y embargos de cargamentos.
2. Si se presentara un evento de Fuerza Mayor, el proveedor notificará por escrito a la contratante en el plazo de siete (7) días calendario sobre dicha condición y causa. A menos que la contratante disponga otra cosa por escrito, el proveedor continuará cumpliendo con sus obligaciones en virtud del contrato en la medida que sea razonablemente práctico, y buscará todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de fuerza mayor existente.

INDEX S.A.C.I.
Dr. Ernesto Wasmosy Monti
Presidente

(iv) Se presentará la denuncia penal ante las instancias correspondientes si el hecho conocido se encontrare tipificado en la legislación penal.

Fraude y corrupción comprenden actos como:

(i) Ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de otra parte;

(ii) Cualquier acto u omisión, incluyendo la tergiversación de hechos y circunstancias, que engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio económico o de otra naturaleza o para evadir una obligación;

(iii) Perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte;

(iv) Colusión o acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte.

(v) Cualquier otro acto considerado como tal en la legislación vigente.

3. Los oferentes deberán declarar que por sí mismos o a través de interpósita persona, se abstendrán de adoptar conductas orientadas a que los funcionarios o empleados de la convocante induzcan o alteren las evaluaciones de las propuestas, el resultado del procedimiento u otros aspectos que les otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes (Declaratoria de Integridad).

ARDEX S.A.C.I.

Dr. Ernesto Wasmosy Monti
Presidente

DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Departamento de Contratos y Garantías

CVE Nº 136/2020 ADQUISICION DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE NEFROLOGIA - MSP y BS – COVID 19 – ID Nº 388.664.

ADENDA Nº 01 AL CONTRATO Nº 95/2021 - INDEX S.A.C.I.

EL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, domiciliado en Brasil e/ Pettirossi de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por el **Sr. Kuo-i Chen**, con Cédula de Identidad Nº 1.219.564, Director del Instituto Nacional de Nefrología, designado por Resolución D.G.RR.HH. Nº 94 de fecha 27 de agosto de 2018, facultado a suscribir la presente adenda por Resolución S.G. Nº 211 de fecha 08 de abril de 2021, denominado en adelante el CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma INDEX S.A.C.I., RUC 80002742 6, domiciliada en Boquerón 676 c/ Misiones, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por la **Sra. Viviana Raquel Caballero Musso**, con Cédula de Identidad Nº1.936.738, segun Poder Especial otorgado por la Escribana Carmen Veronica Tellechea de bauza, con Reg. Nº 767 Esc. Nº 38, denominado en adelante el CONTRATISTA, identificadas en conjunto como "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar la presente adenda al contrato para la ADQUISICION DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE NEFROLOGIA DEL MSP y BS – COVID19, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. FUNDAMENTO.

Por Nota de fecha 04 de marzo de 2021, la Dirección del Instituto Nacional de Nefrología, solicita la modificación de la cláusula Nº 7 PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES del Contrato Nº 95/2021 con la firma INDEX S.A.C.I. en el marco de la CVE Nº 136/2020 Adquisición de Medicamentos e Insumos para el Instituto Nacional de Nefrología – MSP y BS – COVID 19, fundado en la unificación de mecanismos para el control y la ejecución contractual considerando las funciones del INN en su carácter de Administrador del presente Contrato.

Que por Dictamen A.J. DOC Nº 171 de fecha 25 de marzo de 2021, la Asesoría Jurídica de la Dirección Operativa de Contrataciones, analizados los antecedentes de justificación arrimados ante lo solicitado por la Dirección del Instituto Nacional de Nefrología, manifiesta que no encuentra objeciones legales a la modificación de la cláusula Nº 7 PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES de conformidad al Art. 63 de la Ley 2051/2003.

Por Dictamen A.J. Nº 505 de fecha 07 de abril de 2021, la Asesoría Jurídica General, autoriza la modificación de la cláusula Nº 7 PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES teniendo en cuenta los análisis en base a las documentaciones; realizadas por la Asesoría Jurídica de la DOC en su Dictamen DOC Nº 171 de fecha 25 de marzo del 2021 y el marco legal del Art. 63 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.

Por Resolución S.G. Nº 211 de fecha 08 de abril de 2021, se autoriza la modificación de la Cláusula Séptima del Contrato Nº 95/2021 con la firma INDEX S.A.C.I. en el marco de la CVE Nº 136/2020 Adquisición de Medicamentos e Insumos para el Instituto Nacional de Nefrología – MSP y BS – COVID 19.

2. ALCANCE DE LA MODIFICACION.

A través del presente instrumento, las partes acuerdan la modificación de la Cláusula Nº 7 del Contrato Principal, sin alterar las demás condiciones del mismo, quedando redactado en los siguientes términos:

7.PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES

Las órdenes de compra serán emitidas por el Instituto Nacional de Nefrología. Los plazos serán computados en días corridos.

El proveedor deberá tener la capacidad para realizar entregas fraccionadas o la totalidad de lo adjudicado, la recepción en cuanto a cantidades y plazos se realizará de la siguiente manera:

- ✓ **Primera entrega:** Hasta el 40% de la Cantidad Adjudicada. El proveedor tendrá hasta 10 (diez) días corridos para la entrega, contados a partir de la recepción de la Orden de Compra, emitida por el Instituto Nacional de Nefrología, según necesidad y stock de los servicios.
- ✓ **Segunda Entrega:** Hasta el 40% de la Cantidad adjudicada. El proveedor tendrá hasta los 15 (quince) días corridos para la entrega, contados a partir de la recepción de las ordenes de Compra, emitida por el Instituto Nacional de Nefrología según necesidad y stock de los servicios.
- ✓ **Saldo de la Cantidad adjudicada:** Podrán ser fraccionadas según necesidad y stock de los servicios para su entrega, con Orden de Compra emitida por el Instituto Nacional de Nefrología.

INDEX S.A.C.I.
C.P. Viviana Caballero Musso
Representante Legal